

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE MAESTRÍA No. 004 DE 2012  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL  
DOCENTE JOSE RICARDO PINEDA RODRIGUEZ.**

Entre los suscritos a saber: **CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ**, mayor de edad, domiciliada en Cúcuta, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 60.328.890 expedida en Cúcuta, quien obra en nombre y en Representación de la Universidad Francisco de Paula Santander, ente Universitario Autónomo, en su calidad de Rectora en ejercicio, cargo para el cual fue nombrada mediante Acuerdo No. 038 de mayo 17 de 2012, originario del Consejo Superior Universitario, según consta en el Acta No. 04 de mayo 17 de 2012, quien en adelante se llamará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte y el docente **JOSE RICARDO PINEDA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.471.250 de Cúcuta, quien de ahora en adelante se llamará, **EL DOCENTE**, hemos acordado celebrar el presente contrato contenido en las cláusulas que más adelante se señalen, previos los siguientes considerandos: **PRIMERO:** Que, **EL DOCENTE** presta sus servicios a la Universidad Francisco de Paula Santander, se encuentra adscrito al Departamento de Geotecnia y Minería y está clasificado como Profesor asistente, de medio tiempo, en el escalafón Universitario. **SEGUNDO:** Que **EL DOCENTE** devenga una asignación mensual, para el 2012 de dos millones cincuenta y siete mil doscientos cincuenta (\$2.057.250) pesos. **TERCERO:** Que, **EL DOCENTE** habiendo cumplido con los trámites internos de la UFPS, solicitó y obtuvo del Consejo Superior Universitario de la UFPS, Comisión de Estudios para adelantar **MAESTRÍA EN GEOTECNIA**, en la Universidad Industrial de Santander UIS - Bucaramanga (Colombia). **CUARTO:** Que, el Consejo Superior Universitario según consta en el Acta No. 02 de 2012, estudió el expediente del peticionario y aprobó la Comisión de Estudios del docente para realizar **MAESTRÍA EN GEOTECNIA**, en la Universidad Industrial de Santander UIS - Bucaramanga (Colombia). **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA UNIVERSIDAD**, atendiendo la solicitud del COMISIONADO apoya su proyecto de estudios para adelantar **MAESTRÍA EN GEOTECNIA**. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL PRESENTE CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato es de SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$62.288.984) PESOS discriminados así: MARZO A DICIEMBRE DE 2012: Matrícula (10 SMLMV por semestre - valor para dos semestres) \$11.334.000; Pasajes terrestres (según proyección): ida y regreso CUC/BUCARAMANGA//CUC: \$2.600.000; Pasajes aéreos (en caso fortuito de cierre vial): ida y regreso CUC/BUCARAMANGA//CUC: \$7.200.000; Gastos de estadía: (según proyección) \$8.972.992. ENERO A DICIEMBRE DE 2013/ ENERO Y FEBRERO 2014: Matrícula (10 SMLMV por semestre más derechos de grado - valor para dos semestres más \$685.388 de derechos de grado) \$12.586.088; Pasajes terrestres (según proyección): ida y regreso CUC/BUCARAMANGA//CUC: \$2.704.000; Pasajes aéreos (en caso fortuito de cierre vial): ida y regreso CUC/BUCARAMANGA//CUC: \$7.560.000; Gastos de estadía: (según proyección) \$9.331.904. **CLÁUSULA TERCERA: SUELDOS, PRIMAS, PRESTACIONES Y BONIFICACIONES:** Para los efectos previstos en la CLÁUSULA NOVENA, se deja constancia que la Universidad debe incurrir en los gastos siguientes: Salario Mensual correspondiente al 100% de su sueldo, a las primas, prestaciones y bonificaciones como profesor de medio tiempo, en la categoría de docente asistente. Periódicamente y mientras dure el MAESTRÍA EN GEOTECNIA estos emolumentos sufrirán reajustes a favor del COMISIONADO de acuerdo con el cambio de su clasificación en el escalafón y al valor del punto vigente en la fecha correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** Además de los costos detallados en las cláusulas segunda y tercera **LA UNIVERSIDAD** asumirá los siguientes gastos: **De marzo a diciembre de 2012:** Compensación para material bibliográfico: 3 SMLMV al año (proporcional marzo - diciembre) \$1.416.750; Capacitación en inglés (un semestre) \$1.402.000. **TOTAL PARCIAL: \$2.818.750. Durante enero-diciembre de 2013 / enero y febrero** Compensación para material bibliográfico: 3 SMLMV al año (enero-diciembre de 2013 y enero-febrero de 2014) \$2.097.499; Gastos de trabajo de grado 3 SMLMV \$1.785.105. **TOTAL PARCIAL: \$3.882.604. TOTAL COSTOS DE LA COMISIÓN** (teniendo en cuenta el valor del contrato para efectos fiscales) \$68.990.388. Imprevistos (10%) \$6.899.039. **TOTAL \$75.889.427. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DEL DOCENTE:** Marzo a diciembre de 2012 \$30.281.612; Enero 2013 a febrero 2014 \$37.791.447. **TOTAL SERVICIOS PERSONALES \$68.073.059. TOTAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE MAESTRÍA \$143.962.486. CLÁUSULA CUARTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas discriminadas en la cláusula Tercera del presente contrato, se ejecutarán con cargo al Rubro 2.3.2.1.02 - Capacitación y Actualización de Docentes (Centro de Costos Facultad de Ingenierías) que a la fecha muestra un saldo de apropiación para nuevas comisiones en la vigencia 2012, por un valor de \$30.000.000 pesos m/cte; con cargo a los rubros 2.1.1.1.01, Salarios Ordinarios; 2.1.1.1.02 Bonificaciones, Estimulos, Sobresueldos, etc.; 2.1.1.1.03 Prestaciones Sociales \$68.073.059. **PARÁGRAFO:** Igualmente en los presupuestos de los años que dure la Comisión de



**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE MAESTRÍA No. 004 DE 2012  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL  
DOCENTE JOSE RICARDO PINEDA RODRIGUEZ.**

Estudio, la Universidad garantizara la inclusión en el presupuesto de las partidas necesarias para cumplir con tal fin. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL COMISIONADO: EL COMISIONADO** se compromete a: **a)** Suscribir y legalizar el presente contrato con LA UNIVERSIDAD y cumplirlo a cabalidad; **b)** Presentar el Título de **MAGISTER EN GEOTECNIA** antes de las fechas de terminación del contrato; **c)** Rendir oportunamente a la Rectoría y a la Decanatura respectiva los informes de cada periodo Académico cursado y otros que requiera LA UNIVERSIDAD durante el periodo de la Comisión de Estudios; **d)** Presentar constancia de terminación de estudios y la certificación obtenida, debidamente autenticadas de acuerdo con las normas legales vigentes acompañadas de un informe final relativo al cumplimiento de la Comisión, y dirigido a la Rectoría de LA UNIVERSIDAD; **e)** Una vez haya finalizado la Comisión de Estudios **EL COMISIONADO** deberá asumir las labores docentes, investigativas y de extensión que LA UNIVERSIDAD le asigne; **f)** Desarrollar Seminarios, talleres, conferencias y asesoría en el área de la Maestría al personal docente de la institución. Para tal efecto presentará el plan respectivo de capacitación para su aprobación por el Consejo de Facultad; **g)** A partir de la finalización de los estudios el docente deberá prestar sus servicios a LA UNIVERSIDAD en la misma dedicación por un periodo igual al tiempo de duración de la Comisión. **CLÁUSULA SEXTA: PROCESO DE LOS INFORMES:** La Rectoría de LA UNIVERSIDAD procederá de la siguiente manera en relación con los informes de que habla la Cláusula Quinta: **a)** Informará al **COMISIONADO** el recibo de los informes; **b)** Si transcurriere un (1) mes después del inicio de un nuevo semestre o periodo de Estudios sin que la Rectoría haya recibido el informe respectivo, se lo hará saber al **COMISIONADO**, requiriéndolo para que cumpla con su obligación; **c)** Si transcurrieren dos (2) meses y **EL COMISIONADO** no presenta el informe respectivo sin mediar explicación alguna, la Rectoría ordenará la suspensión de los pagos de la mensualidad, hasta tanto se normalice la situación, sin que la suspensión implique prórroga del plazo estipulado para la Comisión de Estudios. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** La Vigencia del presente contrato tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir del ocho (8) de junio de 2012 y que las partes podrán prorrogar de común acuerdo y por escrito, de acuerdo a lo normado. El tiempo de duración de que se habla en la Presente Cláusula se descompone así: dos (2) años para la realización de los estudios por parte del **COMISIONADO** en la Universidad Industrial de Santander UIS - Bucaramanga (Colombia) y dos (2) años para el cumplimiento de la cláusula quinta, literales e y g del Presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En caso de que **EL COMISIONADO** necesitare un tiempo adicional para culminar totalmente sus Estudios, LA UNIVERSIDAD podrá conceder una prórroga del tiempo de duración de los estudios, previa justificación. **PARÁGRAFO 2. EL COMISIONADO** deberá cumplir con las obligaciones contractuales asumidas con ocasión del presente contrato, antes de alcanzar el status de jubilado. **CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA QUINTA LITERALES e y g:** LA UNIVERSIDAD podrá exigir ejecutivamente el pago de las sumas invertidas en la Comisión, incluyéndose las discriminadas en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA más intereses, en el evento de que éste no termine satisfactoriamente los estudios, o si se retira del servicio de LA UNIVERSIDAD antes de cumplir el tiempo estipulado en la Cláusula Sexta de este Contrato. En el caso de que **EL COMISIONADO** se retire del servicio de LA UNIVERSIDAD antes de la terminación de los estudios o se retire de LA UNIVERSIDAD antes de haber pagado en tiempo el total del valor invertido en los estudios de Maestría, éste autoriza a LA UNIVERSIDAD, para que le sea descontado del valor de sus prestaciones, el valor total invertido en sus estudios y discriminado en las cláusulas SEGUNDA Y TERCERA. En caso de que el total de prestaciones sociales y salarios no alcance a cubrir la deuda, **EL COMISIONADO** deberá pagar el saldo insoluto más intereses a la tasa corriente. **CLÁUSULA NOVENA: EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIOS: EL COMISIONADO**, tendrá derecho a la evaluación de sus estudios para el reconocimiento respectivo en el Escalafón Docente, lo cual se hará por el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje para la aprobación del Rector, una vez cumpla satisfactoriamente su Comisión de Estudios de Maestría y presente los documentos en que así conste. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los correspondientes reconocimientos y evaluaciones que el Comité Interno de Reconocimiento y Asignación de Puntaje haya de hacer con el objeto de promover al docente **COMISIONADO** dentro del Escalafón Docente, LA UNIVERSIDAD únicamente reconocerá el título o diploma para cuya obtención **EL COMISIONADO** se compromete cursar los estudios correspondientes, no reconociéndose por tanto, estudios o cursos adelantados simultánea o adicionalmente a aquel que constituye objeto principal del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA:** Para garantizar a LA UNIVERSIDAD el cumplimiento de las obligaciones, **EL COMISIONADO** presenta como **CODEUDORES SOLIDARIOS**, a la señora **CARMEN ALICIA QUINTERO ALVAREZ**,



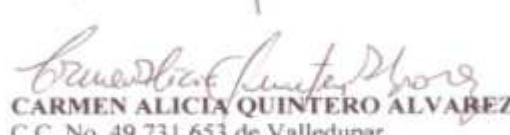
**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESORALES DE MAESTRÍA No. 004 DE 2012  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Y EL  
DOCENTE JOSE RICARDO PINEDA RODRIGUEZ.**

identificada con Cédula de Ciudadanía No. 49.731.653 de Valledupar, propietaria del inmueble ubicado en la Calle 6 # 2-34 de Villa del Rosario, Escritura Pública No. 484 del 18 de diciembre de 2001, Notaria única de Villa del Rosario, a la señora **SULAY FUENTES ZABALA**, identificada Cédula de Ciudadanía No. 60.406.127 de Villa del Rosario, propietaria del inmueble ubicado en el Lote Conjunto Residencial Quintas del Tamarindo V-1 Etapa carretera Cúcuta a San Antonio No. 10-546 Casa No. 10 Manzana B, Escritura Pública No. 2333 del 20 de septiembre de 2011, Notaria Quinta (5ta) del Circulo Notarial de San José de Cúcuta y al señor **JAVIER ZAFRA VELANDIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.474.600 de Cúcuta N. de S., docente de tiempo completo de la Universidad Francisco de Paula Santander, con una asignación salarial mensual de TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$3.631.481), quienes al firmar este documento con los contratantes, declaran que se obligan solidaria y mancomunadamente con **EL COMISIONADO**, al tenor de las obligaciones de este contrato y que sus responsabilidades comprenderán las obligaciones del **COMISIONADO** no sólo durante el tiempo de duración de la Comisión de Estudios, sino para todo el tiempo que durase **EL COMISIONADO** en cumplir con las obligaciones a que se compromete con **LA UNIVERSIDAD**, renunciando en consecuencia al beneficio de excusión. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto contractual y la contraprestación, todo ello elevado a escrito. Se firma este Contrato en original y dos (2) copias del mismo tenor, en Cúcuta el ocho (8) de junio de 2012.

LA UNIVERSIDAD


  
**CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTINEZ**  
C.C. No. 60.328.890 de Cúcuta


CODEUDORES:


  
**CARMEN ALICIA QUINTERO ALVAREZ**  
C.C. No. 49.731.653 de Valledupar

  
**JAVIER ZAFRA VELANDIA**  
C.C. No. 13.474.600 de Cúcuta

EL DOCENTE

  
**JOSE RICARDO PINEDA RODRIGUEZ.**  
C.C. No. 13.471.250 de Cúcuta

  
**SULAY FUENTES ZABALA**  
C.C. No. 60.406.127 de Villa del Rosario

  
**Vo.Bo. EDISON JESUS ROJAS AREVALO**  
Jefe Oficina Jurídica U.F.P.S.